

REAL DECRETO 507/2001, de 11 de mayo, por el que se modifica el Reglamento sobre notificaci3n de sustancias nuevas y clasificaci3n, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo.

El Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre notificaci3n de sustancias nuevas y clasificaci3n, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, incorpor3 al Derecho interno entre otras, la Directiva 92/32/CEE del Consejo, de 30 de abril, por la que se modifica por s3ptima vez la Directiva del Consejo 67/548/CEE, relativa a la aproximaci3n de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas en materia de clasificaci3n, embalaje y etiquetado de sustancias peligrosas, as3 como la Directiva 93/90/CEE de la Comisi3n, de 29 de octubre, que la desarrolla, en lo relativo a una lista de sustancias exentas del procedimiento de notificaci3n de sustancias nuevas de la Directiva 92/32/CEE ya mencionada.

Recientemente se ha publicado la Directiva 2000/21/CE de la Comisi3n, de 25 de abril, que sustituye a la Directiva 93/90/CEE, que ha quedado derogada.

Procede, por tanto, incorporar a nuestro ordenamiento jur3dico los preceptos contenidos en la Directiva 2000/21, que por afectar al articulado del Reglamento sobre notificaci3n de sustancias nuevas y clasificaci3n, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, antes citado, se hace mediante la presente norma. Esta se dicta al amparo de lo dispuesto en el art3culo 149.1.16.a y 23.a de la Constituci3n y de acuerdo con el art3culo 40, apartados 5 y 6, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

En su virtud, a propuesta de las Ministras de Sanidad y Consumo y de Ciencia y Tecnolog3a, o3dos los sectores afectados, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberaci3n del Consejo de Ministros en su reuni3n del d3a 11 de mayo de 2001,

D I S P O N G O :

Art3culo 3nico. Ampliaci3n de la lista de exenciones de la notificaci3n de sustancias nuevas.

Se modifican los p3rrafos e) y f) y se a3ade un nuevo p3rrafo g), en el apartado 1 del art3culo 13 del Reglamento sobre notificaci3n de sustancias nuevas y clasificaci3n, envasado y etiquetado de sustancias peligrosas, aprobado por el Real Decreto 363/1995, de 10 de marzo, y modificado por el Real Decreto 700/1998, de 24 de abril.

1. Los p3rrafos e) y f) se sustituyen por el texto siguiente:
"e) los ingredientes activos utilizados exclusivamente para los productos fitosanitarios, incluso para fines de investigaci3n y desarrollo, f) las sustancias utilizadas exclusivamente como sustancias activas de biocidas, incluso para fines de investigaci3n y desarrollo."

2. El actual p3rrafo f) pasa a ser p3rrafo g) con el siguiente contenido:

"g) las sustancias utilizadas exclusivamente para otras categorías de productos para las que existan procedimientos de notificación o de homologación idénticos a los exigidos en el presente Reglamento."

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 11 de mayo de 2000.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JUAN JOSÉ LUCAS GIMÉNEZ